

**A LA ASAMBLEA GENERAL  
FUNDACIÓN DE EXTENSIÓN LA SALLE - FEXLA**

**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

Medellín, 09 de Marzo de 2020

He auditado los estados financieros del año terminado en 31 de Diciembre de 2019 con el año 2018 del **FUNDACIÓN DE EXTENSIÓN LA SALLE – FEXLA** identificado con NIT. **900.558.677-6** adjuntos, los cuales comprenden:

- *El Estado separado de Situación Financiera*
- *Estados separados de Resultados integrales*
- *Flujos de efectivo*
- *Cambios en el patrimonio,*
- *Resumen de las políticas contables y notas de revelación.*

**A. OPINIÓN:** En mi opinión, los estados financieros preparados conforme a las secciones del Estándar para Pymes tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad y documentación soporte presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales y de importancia la Situación financiera y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2019.

Los estados financieros correspondientes a 2018 **NO FUERON AUDITADOS POR MI**, sobre los cuales se expresó opinión sin salvedades.

**B. FUNDAMENTOS DE NUESTRA OPINIÓN:** Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con:

- Las Normas internacionales de auditoria en adelante (N.I.A.), de acuerdo al Decreto 302 de 2015
- Orientaciones profesionales y conceptos de las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Somos independientes de la Fundación de conformidad con los requerimientos de ética<sup>1</sup> e independencia requeridos. Se aplican los principios de integridad, objetividad, responsabilidad, confidencialidad de la información, competencia y actualización profesional.

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas N.I.A., aplicamos nuestro juicio profesional, mantenemos una actitud de escepticismo, planificamos con base en NIA 300 y ejecutamos las pruebas sustantivas y de riesgo NIA 315, practicamos las inspecciones a los diferentes rubros de la Fundación. Llevamos a cabo validaciones de documentos físicos, digitales y registros de contabilidad de acuerdo a muestras selectivas durante el periodo de la auditoría, informamos a la junta, Gerencia y administración en general mediante informes periódicos de temas que requieren atención, emitimos recomendaciones y glosas para pruebas de cumplimiento con el objetivo de tomar medidas que permitan atender a la imagen fiel de los estados financieros en mención, así como en procura de la debida conservación de activos, el control interno y en general el patrimonio de la Fundación. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida

<sup>1</sup> De conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores

proporciona una base adecuada para dar nuestra **Opinión**. No conocemos que se presente ocultamiento de información lo cual limitaría el alcance.

**C. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONTABLES:** La Fundación se encuentra clasificada en el Grupo dos 2- Pequeñas y Medianas entidades de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, conforme a la Sección 3 del anexo 2 del Decreto 2420, 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016, Decreto 2483 de diciembre 28 de 2018. información financiera N.I.I.F. para Pymes, tema que es medido de forma anual.

**D. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FRENTE A LOS ESTADOS FINANCIEROS:** La administración de la Fundación es responsable de:

- Formular los estados financieros de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con las Normas de contabilidad aplicables, así como del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- Es responsabilidad de la administración llevar a cabo las estimaciones contables razonables necesarias bajo el principio de existencia y medición con el fin de evitar incertidumbres en los estados financieros u operaciones asociadas a la vigencia de las transacciones para todos los usuarios de la información.

**E. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL EN RELACIÓN CON LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS:** Mi objetivo es obtener **una seguridad razonable** que los Estados Financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error y emitir un informe de auditoría que contenga la Opinión, la cual además de estar soportada en los aspectos técnicos de ejecución durante la auditoria, que cumpla con los requisitos éticos.

Entiéndase la seguridad razonable, como aquel alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de auditoria internacional siempre detecte una incorrección material cuando esta exista.

**F. OPINION CUMPLIMIENTO DE OTROS REQUERIMIENTOS Y NORMAS DIFERENTES A LAS CONTABLES:**

**Seguridad social y parafiscales-** De acuerdo con el resultado de pruebas y documentación soporte , en mi Opinión, **FUNDACIÓN DE EXTENSIÓN LA SALLE – FEXLA** cumple en forma adecuada y oportuna las obligaciones de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999 y Ley 789 de 2002.

**S.G.S.S.T.- Sistema General de seguridad y salud en el trabajo-** En referencia a la obligación originada por el Decreto 1443 de 2014, Resolución 0312 de 2019 de cumplir con el funcionamiento del sistema, la Fundación realizo su implementación y en la actualidad lo ejecuta, como consta en soportes suministrados por la administración, lo que implica que se encuentra en Plan de mejora para alcanzar el 100%, lo cual deberá quedar en el corto plazo menor a 1 año.

**Uso del Software-** Se encuentra inventariado el software que usa la Fundación con los debidos contratos, y el uso de software libre no está vulnerando los derechos de autor, así como el uso de propiedad intelectual, tal como lo manifiesta la administración por disposición del artículo 47 de la Ley 222 de 1995 numeral 4, en cumplimiento de la Ley 603 del año 2000, el área de tecnología y documentación soporte.

**Teoría de negocio en marcha:** No se conocen evidencias o situaciones que comprometan el principio de negocio en marcha relacionada en las NIIF y el código de comercio sobre perdidas que disminuyan el patrimonio en más de un 50% a la fecha de expedición del dictamen, corte evaluado, hechos posteriores y periodo cercano.

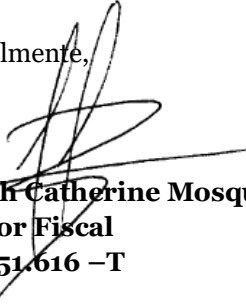
**G. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y CONTROL INTERNO:** Durante el periodo al que hago mención, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, así mismo, las operaciones registradas en los libros y los actos de la administración se ajustaron a los Estatutos, disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta directiva, dicha documentación se encuentra en poder de la Fundación en su sede principal.

No se tiene evidencia que la administración de la Fundación haya obstaculizado la libre circulación de las facturas con endoso emitidas por los vendedores o proveedores.

El control interno lo medimos aleatoriamente mediante diagnósticos, programas bajo NIAS, como matriz de referencia el modelo de buenas prácticas empresariales y de control interno COSO 3- se abarco 5 componentes y sus factores en los que se encuentra Ambiente de control, administración del riesgo, información, comunicación y monitoreo. Adicionalmente efectuamos validaciones a los principales procesos que ejecuta la Fundación dentro de su objeto social.

**H. INFORME DE GESTIÓN Y SU COINCIDENCIA CON LOS ESTADOS FINANCIEROS:** En el informe de gestión suministrado por la administración de **FUNDACIÓN DE EXTENSIÓN LA SALLE – FEXLA** correspondiente al año 2019 incluyen cifras contables las cuales coinciden con los estados financieros examinados, así como las actividades descritas en él que generaron las operaciones económicas sobre resultados reflejados por los estados financieros. Las partes relacionadas confirmadas de forma escrita fueron reportadas a la Revisoría Fiscal y se realizó la validación cumpliendo con el artículo 446 del Código de Comercio.

Cordialmente,



**Julieth Catherine Mosquera**  
Revisor Fiscal  
T.P. 151.616 –T

**Designado por G.P. Soluciones Integrales S.A.S.**  
T.R. 564 J.C.C.  
Medellin - Colombia  
09 de Marzo de 2020